

MUNICIPALIDAD DE TIGRE
Secretaría de Gobierno
Dirección de Despacho General y Digesto A18
Artisanos

DECRETO 1232/03

TIGRE, 2 de octubre de 2003.-

VISTO:

Que la Subsecretaría Coordinadora de Planta Urbana, Troncos del Talar, Rincón de Milberg y Dique Luján, ha instrumentado como medida de prueba una FERIA ARTESANAL, en la estación ferroviaria Canal San Fernando, y,

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo la propuesta, por ejecutarse dentro del predio arrendado por esta Municipalidad a la empresa TREN DE LA COSTA S.A., conforme contrato registrado por Resolución 658/03. -

Que la "FERIA ARTESANAL del Partido de Tigre" fue instituida por Ordenanza 347/86, cuyo artículo 3º establece que el Departamento Ejecutivo reglamentará los aspectos internos de funcionamiento.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1.- Autorízase, con carácter precario y experimental, el funcionamiento de una FERIA ARTESANAL, los días sábados, de 10:00 a 18:00 horas, en el predio arrendado por esta Municipalidad a la empresa TREN DE LA COSTA S.A., en estación ferroviaria Canal San Fernando, que se regirá, en general, por la Ordenanza 347/86 y en particular por los lineamientos que seguidamente se detallan:

a) Funcionará bajo supervisión de la Subsecretaría Coordinadora de Planta Urbana, Troncos del Talar, Rincón de Milberg y Dique Luján, con carácter provisorio y a los efectos de evaluar su procedencia y conveniencia.

b) Superficie para cada artesano: 3 metros.

c) Cantidad máxima de artesanos: 30.-

d) Asignación particular de espacios: por sorteo.

e) Elementos a utilizar: una mesa o exhibidor, hasta tres sillas y una sombrilla.

ARTICULO 2.- Encomiéndase a la Subsecretaría Coordinadora de Planta Urbana, Troncos del Talar, Rincón de Milberg y Dique Luján, la verificación del correcto desarrollo de las actividades y demás aspectos relacionados con la autorización antes concedida, elevando a Secretaría de Gobierno las propuestas que correspondieren.

ARTICULO 3.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4.- Dese al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Subsecretaría Coordinadora de Planta Urbana, Troncos del Talar, Rincón de Milberg y Dique Luján. Intervenga la Dirección General de Cultura y Museos.

Firmado: Ricardo Ubieto, Intendente. Ernesto Casaretto, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 1232/03